

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-6098** **Autoridad Portuaria de Santander**
Acuerdo de aprobación sobre modificación de la Ordenanza Portuaria por la que se establece la Limitación de las Velocidades Máximas de Navegación en las Aguas del Puerto de Santander. Pág. 16885

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-6176** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/55/2021, de 1 de julio, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en Resolución de concurso ordinario. Pág. 16886

- CVE-2021-6088** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se declara decaído en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos aspirantes aprobados, y se otorga plazo a los adjudicatarios ya nombrados, para optar a la revisión del destino adjudicado. Pág. 16887

- CVE-2021-6097** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar sustituciones o necesidades eventuales, cuyo nombramiento finaliza el 30 de junio de 2021. Pág. 16890

- CVE-2021-6108**
Orden EDU/19/2021, de 29 de junio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo docente de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero. Pág. 16891

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-6196** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 30 de junio de 2021, por la que finaliza el procedimiento de selección de directores al amparo de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16893

- CVE-2021-6085** **Ayuntamiento de Camargo**
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de la plaza de Oficial de Primera Carpintero, mediante sistema de concurso-oposición. Expediente RHU/85/2021. Pág. 16894

- CVE-2021-6086** **Ayuntamiento de Reinosa**
Bases de la convocatoria para la cobertura, mediante oposición libre, de tres plazas (ampliables a cuatro) de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 16903

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

- CVE-2021-6125** **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 16920

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-6093** **Junta Vecinal de Cabrojo**
Anuncio de subasta para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas en La Mahilla, 332. Pág. 16925

- CVE-2021-6114** **Junta Vecinal de Solórzano**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de parcelas pertenecientes al monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 16930

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-6094** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 843/2020. Pág. 16932
CVE-2021-6099 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 688/2021. Pág. 16933

- CVE-2021-6139** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021. Pág. 16934

- CVE-2021-6163** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2021 del presupuesto general prorrogado por crédito extraordinario. Pág. 16935

- CVE-2021-6166** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2021, del presupuesto general prorrogado por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Pág. 16936

- CVE-2021-6112** **Ayuntamiento de Pesaguero**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16937

- CVE-2021-6156** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2021, por suplemento de crédito. Expediente 1647/2021. Pág. 16938

- CVE-2021-6157** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 11/2021. Expediente 1556/2021. Pág. 16939

- CVE-2021-6172** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 2020/86. Pág. 16940

- CVE-2021-6149** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2021. Pág. 16942

- CVE-2021-6095** **Concejo Abierto de Astrana**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 16943

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez
CVE-2021-6083 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 16944

Junta Vecinal de Rasillo
CVE-2021-6084 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018. Pág. 16945

Junta Vecinal de Mejorís
CVE-2021-6109 Exposición pública de las cuentas generales de 2019 y 2020. Pág. 16946

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-6107 Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 42/19. Pág. 16947

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2021-6087 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018. Pág. 16948

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-6096 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K. Pág. 16949

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-6117 Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición musical para profesionales. Pág. 16950

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-6055 Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en 2021 correspondiente al programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos: automoción. Pág. 16952

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-6100 Concesión de subvención directa, nominativa y plurianual. Expediente 2021/1286J. Pág. 16955
CVE-2021-6101 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/4617D. Pág. 16956
CVE-2021-6106 Convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores. Pág. 16957

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2021-6028 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle San Pelayo, 60, de Cicero. Expediente 568/2021. Pág. 16959

CVE-2021-6030 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Bodega, 31 D, en Gama. Expediente 744/2019. Pág. 16960

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2021-6131 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 66, polígono 510, de Pomaluengo. Pág. 16961

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

- CVE-2021-5394** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Tama. Expediente 133/2021. Pág. 16962
- CVE-2021-5837** **Ayuntamiento de Penagos**
Concesión de licencia de primera ocupación para local agrícola con destino a almacenaje, clasificación y envasado de productos. Pág. 16963
- CVE-2021-6103** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de los nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 San Román-El Mazo del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 16964
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- CVE-2021-5770** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la estación de esquí Alto Campoo en el cauce del río Híjar. Término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2019-S-107. Pág. 16965
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
- CVE-2021-6126** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil. Pág. 16966
- 7.5.VARIOS**
- CVE-2021-6141** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16967
- CVE-2021-5867** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para vivienda rural en Fresneda. Pág. 16969
- CVE-2021-6102** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en Polígono Industrial Cros, parcelas E4 a E25, de Maliaño. Expediente LIC/222/2021. Pág. 16970

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

1.DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2021-6098 *Acuerdo de aprobación sobre modificación de la Ordenanza Portuaria por la que se establece la Limitación de las Velocidades Máximas de Navegación en las Aguas del Puerto de Santander.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Portuaria por la que se establece la Limitación de las Velocidades Máximas de Navegación en las Aguas del Puerto de Santander, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33.2 y 30.5.r) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que se detalla a continuación:

1.- 3.- OBJETO.

Esta Ordenanza Portuaria tiene por objeto la limitación de las velocidades máximas de navegación de buques y embarcaciones en el Puerto de Santander.

Se establecen las siguientes excepciones:

— Las embarcaciones del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, Aduanas, SASEMAR y Cruz Roja en el ejercicio de sus funciones en situaciones de emergencia.

— Las embarcaciones adscritas al servicio portuario de practica, únicamente en aquellas ocasiones que sea necesario por la intensidad del tráfico portuario de entrada y salida por el canal de navegación, debiéndolo justificar ante la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, cuando así se lo requiera, a través de un informe de Santander Port Control que lo acredite y, en su caso, y en el ámbito de sus competencias de la Capitanía Marítima de Santander.

— Las embarcaciones participantes en competiciones deportivas debidamente comunicadas y autorizadas, tanto en lo que se refiere a su desarrollo como a los entrenamientos previos.

Santander, 25 de mayo de 2021.

El presidente,

Francisco Luis Martin Gallego.

2021/6098

CVE-2021-6098

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-6176 *Orden PRE/55/2021, de 1 de julio, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en Resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario nº 309, convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de Registradores de la Propiedad, Notarios y otros fedatarios públicos (BOC 19 de abril),

RESUELVO

Nombrar al Registrador que se relaciona para la provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

— Castro Urdiales, Ana Julia Marlasca Morante.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde su notificación.

Trasládese esta Orden a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria e interesada, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2021/6176

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6088 *Resolución por la que se declara decaído en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos aspirantes aprobados, y se otorga plazo a los adjudicatarios ya nombrados, para optar a la revisión del destino adjudicado.*

Por Resolución del consejero de Sanidad, de 5 de noviembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 23 de noviembre de 2020), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/46/2017, de 29 de diciembre, y relación de plazas ofertadas, otorgando plazo para presentar la correspondiente solicitud.

Mediante Resolución del consejero de Sanidad, de 29 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 12 de abril de 2021), se publicó el nombramiento de personal estatutario fijo en la citada categoría, y adjudicación de las plazas ofertadas.

Posteriormente, a través de los escritos del Servicio Cántabro de Salud de fecha 29 de abril y 11 de mayo de 2021, se comunica que, D. José Ramón Blanco Ramos, aspirante nombrado en la Resolución de 29 de marzo, en el puesto número 3, renuncia a la plaza adjudicada en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y D. Arturo Corbatón Anchelo, aspirante nombrado en el puesto número 15, en la Resolución de 29 de marzo, una vez finalizado el plazo posesorio, no ha tomado posesión en la plaza adjudicada en la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal Laredo, en los términos establecidos para ello en el apartado tercero de la citada Resolución y en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria.

Considerando lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria que establece que "... con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad", y con el fin de conciliar la cobertura total de plazas convocadas y el derecho de preferencia en la elección de plaza atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, conforme contempla la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, se aprecia la oportunidad de conceder a los aspirantes adjudicatarios ya nombrados por Resolución del consejero de Sanidad de 29 de marzo de 2021, plazo para que puedan elegir entre permanecer en el destino adjudicado que ocupan en la actualidad u optar a la plaza que le correspondería, según orden de prelación, atendiendo a la elección de destino que realizaron formalmente en su día.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/46/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2021-6088

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

RESUELVO

Primero.

1.1.- Declarar decaído en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a D. José Ramón Blanco Ramos, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al haber presentado escrito renunciando a la plaza adjudicada en la Resolución de 29 de abril de 2021.

1.2.- Declarar decaído en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a D. Arturo Corbatón Anchelo, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al no haber tomado posesión en el plazo establecido para ello, conforme al apartado tercero de la Resolución de 29 de abril de 2021, y a la Base 9.4 de la Orden de la convocatoria.

Segundo.

2.1.- Se otorga un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, a los demás aspirantes ya nombrados cuyo destino adjudicado no coincida con los indicados preferentemente en la solicitud de plazas realizada en el plazo concedido por la Resolución del consejero de Sanidad de 5 de noviembre de 2020, para, atendiendo al orden de prelación referenciado en la Base 8.4 de la convocatoria, presentar solicitud en el modelo del Anexo a ésta Resolución, optando entre continuar en el destino ya adjudicado por Resolución de fecha 29 de marzo de 2021, o bien, optar por la revisión del destino que les correspondería según la solicitud de plazas ya presentada en el plazo concedido por la precitada Resolución de 5 de noviembre de 2020.

2.2.- La adjudicación de las plazas se efectuará atendiendo al orden de prelación en el proceso selectivo. Quienes no presenten formalmente la solicitud de opción referida en el apartado anterior, se entenderá que optan por permanecer en las plazas ya adjudicadas en la citada Resolución de 29 de marzo de 2021.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO			
SOLICITUD DE PERMANENCIA/ REVISIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
<p>Conforme a lo dispuesto en la <i>Resolución por la que se declara decaído en el derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos aspirantes aprobados, y se otorga plazo a los adjudicatarios ya nombrados, para optar a la revisión del destino adjudicado</i>, (marque sólo la casilla que proceda)</p> <p>SOLICITA</p> <p><input type="radio"/> Permanecer en la plaza adjudicada en categoría estatutaria de Facultativo/a Especialista de área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 29 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 12 de abril de 2021).</p> <p><input type="radio"/> Revisión de la adjudicación de la plaza, realizada atendiendo a mi solicitud de plazas ya efectuada conforme la resolución del Consejero de Sanidad de 5 de noviembre de 2020.</p>			
<p><i>En Santander, a de 2021</i></p> <p><i>Firma</i></p>			
<p>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</p>			

2021/6088

CVE-2021-6088

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6097 *Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se acuerda el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar sustituciones o necesidades eventuales, cuyo nombramiento finaliza el 30 de junio de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 10 de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 por la que se establece un procedimiento específico para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria y se modifica transitoriamente el procedimiento establecido en la Resolución de 6 de agosto, para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos, resuelvo,

Acordar el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar sustituciones, cuyo nombramiento finaliza el 30 de junio de 2021, con efectos de dicha fecha.

La relación de funcionarios interinos cesados se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es/profesorado/interinos), el día 7 de julio de 2021.

Los interesados podrán descargar el cese mediante CSV en la página web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de junio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/6097](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6108 *Orden EDU/19/2021, de 29 de junio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo docente de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero.*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, en relación la base 11.4 del Título I del artículo primero de la Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), que disponen la posibilidad de autorizar la repetición de la fase de prácticas, por una sola vez, y resultado que dentro del procedimiento citado, se aplicó esta previsión a uno de los aspirantes seleccionados, habiendo completado dicha fase de prácticas en el curso 2020/2021, la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista con el aspirante, que habiendo superado las pruebas, tiene derecho a ingresar en el cuerpo de Maestros, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, y que fue nombrado funcionario en prácticas mediante Orden EFT/1/2019, de 12 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de septiembre), y regulada dicha fase de prácticas en Resolución de 12 de septiembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre), y Resolución de 30 de abril de 2020, por la que se modifica la Resolución anterior, de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

El aspirante se incorporará como último de su promoción en la especialidad correspondiente, de acuerdo con la base 11.4 del Título I del artículo primero de la Orden ECD/13/2019, anteriormente citada.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis.1.d. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación y Formación Profesional ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionario de carrera del cuerpo docente de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2021, al seleccionado en el concurso-oposición convocado por (Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), que tras la realización de la fase de prácticas por segunda vez en el curso 2020/2021, ha resultado apto y cuya relación se publica como Anexo.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido declarados aptos en la calificación de la fase de prácticas, correspondiente al proceso selectivo convocado por (Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

CVE-2021-6108

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Tercero.- La adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se ajusta a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como a la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo).

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI – EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
230	**0677**	ELÍAS ARRIETA, JOSÉ	0001	5,8562

2021/6108

CVE-2021-6108

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6196 *Resolución de 30 de junio de 2021, por la que finaliza el procedimiento de selección de directores al amparo de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta de nombramiento de directora del IES La Granja (Heras), elevada por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de fecha 29 de junio de 2021, en la que se propone el nombramiento de Sara Fernández Corral y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada Orden y, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a Dña. Sara Fernández Corral, directora del IES La Granja (Heras), con efectos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2020 y la renovación de su mandato hasta el día 12 de marzo de 2021.

Segundo.- Nombrar a Dña. Sara Fernández Corral directora del IES La Granja (Heras) desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024.

Conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Santander, 30 de junio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/6196

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6085 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de la plaza de Oficial de Primera Carpintero, mediante sistema de concurso-oposición. Expediente RHU/85/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de la plaza de Oficial de Primera Carpintero, mediante sistema de concurso-oposición, cuyo plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARPINTERO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

- Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.**
- Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**
- Tercera.- Incompatibilidades.**
- Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.**
- Quinta.- Admisión de aspirantes.**
- Sexta.- Órgano de selección.**
- Séptima.- Procedimiento de selección.**
- Octava.- Calificación de los ejercicios.**
- Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.**
- Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.**
- Décima Primera.- Ley reguladora de la convocatoria.**
- Décima Segunda.- Protección de Datos.**

ANEXO I

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria es la regulación de la creación de una Bolsa de Empleo temporal, como personal laboral, mediante concurso oposición libre de Oficial de Primera Carpintero, Grupo D del Convenio Colectivo Municipal, equivalente al Grupo C2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la página web municipal.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

CVE-2021-6085

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión el Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente
- f) Disponer de carnet de conducir B.
- g) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la relación de las pruebas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en la página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la página web municipal. <http://www.aytocamargo.es>.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupos de titulación con el mismo nivel o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Grupo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

7.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1ª.- Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario formado por 10 preguntas cortas basadas en los contenidos del programa que figura como Anexo I (parte general) y (parte específica).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será 60 minutos:

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

2ª.- Prueba: Consistirá en la superación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las materias establecidas en la Parte Específica del Anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

7.3. La fase de concurso será posterior a la prueba práctica, y supondrá el 10% del total de la valoración.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Oficial de Carpintería, 1 punto por cada año completo de servicios prestados, ó 0,5 puntos por fracciones de 6 meses o superiores.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose con 1 punto cada respuesta correcta.

2.- La segunda de las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

1. Mayor puntuación en la segunda prueba.
2. Mayor puntuación en la tercera prueba.
3. Mayor puntuación en la primera prueba.
4. Por sorteo.

Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.

1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que formará la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Oficial de Primera Carpintero, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa y por riguroso orden de puntuación, dicho llamamiento se efectuará por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono de contacto. Los aspirantes que cambien de número de teléfono, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

7.- No obstante lo indicado, no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, jubilación parcial, Incapacidad Temporal, o declarado en situación de incapacidad permanente, total, parcial, absoluta o gran invalidez, vacaciones o cualquier otra circunstancias distinta a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

8.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará conforme al siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento notificará al interesado mediante llamada telefónica la vacante existente y apertura de plazo de aceptación.

b.- De no recibir contestación expresa o no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

c.- En todo caso el interesado deberá efectuar contestación y aceptación o renuncia a la designación en el plazo de dos horas a contar desde el llamamiento telefónico.

d.- De no efectuarse expresamente dicha aceptación o renuncia en el plazo indicado se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo. Transcurridos los plazos indicados no se aceptarán aceptación de puestos de los interesados, entendiéndolos decaído de su derecho al llamamiento correspondiente.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, el plazo de presentación fijado en el apartado 10 queda reducido a 1 día.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2015 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

14.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

15.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

16.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

17.- La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria anula a las anteriores.

Décimo primera.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decima segunda.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BOLSA DE EMPLEO OFICIAL PRIMERA CARPINTERO POR OPOSICION LIBRE" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y de los cuatro últimos números de DNI como identificación del opositor.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytocamargo.es.

Camargo, 29 de junio de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

Tema 3.- El Municipio, Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

Tema 4.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

PARTE ESPECÍFICA

- 1.- Relación y descripción de maquinaria, útiles y herramientas utilizados en trabajos de carpintería.
- 2.- Equipos de protección (individual y colectiva) en los trabajos propios de carpintería en edificios y vía pública.
- 3.- Solados de madera. Colocación de tarimas, revestimientos y laminados.
- 4.- Carpintería de madera, puerta, ventanas practicables, correderas, guillotina y basculantes.
- 5.- La madera. Conceptos generales. Propiedades físicas. Clases, cubicación, propiedades, características y utilización.
- 6.- Maderas: enfermedades defectos, prevención y tratamiento.
- 7.- Tableros de virutas, fibras y compuestos. Tipos, características físicas y mecánicas y utilización.
- 8.- Tratamiento de la superficie de la madera, preparación, lijado, estucado. Sistemas de despiece y troceado de la madera. Sistemas de obtención de chapas.
- 9.- Adhesivos. Tipos y sistemas de junta. Adhesivos naturales. Adhesivos sintéticos. Medidas preventivas de uso.
- 10.- Fabricación de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas, entre otros)
- 11.- Sistemas de ensamblado y unión. Características. Tipos. Aplicaciones
- 12.- Revestimientos de madera en suelos, techos y paredes. Sistemas de fabricación e instalación.
- 13.- Maquinaria de taller. Características. Tipos. Aplicaciones.
- 14.- Reparaciones en elementos de carpintería. Parches en puertas y persianas. Reparación y cambio de cerraduras.
- 15.- Interpretación de vistas, secciones y perspectivas de piezas y conjuntos simples.
- 16.- Productos para acabado de la madera, tintes, pintura, barnices y ceras. Temas decapantes, poliuretanos, equipos de aplicación sobre la madera, tapaporos, diluyentes, clasificación y usos.

2021/6085

CVE-2021-6085

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-6086 *Bases de la convocatoria para la cobertura, mediante oposición libre, de tres plazas (ampliables a cuatro) de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, aprobó las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, de tres plazas (ampliables a cuatro) de Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 922, de fecha 29 de junio de 2021, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes Bases:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS (AMPLIABLES A CUATRO) DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA»

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres (3) plazas de Agente de Policía Local, ampliables a cuatro (4), integradas, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1 (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 167.3, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/86), vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Aunque en principio las plazas a cubrir son tres, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 5/2000 antedicha, si la vacante convocada por el Ayuntamiento de Reinosa para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al sistema de turno libre, y, por lo tanto, se ampliarán en tal caso automáticamente a cuatro las plazas convocadas.

El proceso selectivo constará de dos fases, una de oposición y, una vez superada la anterior, realización de un curso básico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local (de Cantabria), conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2021-6086

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante, según el Anexo IV de la convocatoria.
- i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes Bases o, en otro caso, copia autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

Los requisitos de los apartados f) y h) implican la obligación del aspirante, en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, de realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo V de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del DNI.
- b) Copia autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Copia autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- d) Declaración relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según el modelo del Anexo IV a la presente convocatoria.
- e) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud o, en otro caso, copia autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del órgano de selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Quinta.- Órgano de Selección (Tribunal Calificador).

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por:

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias que sean objeto de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se harán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de aplicación.

Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios, serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II (un tema de la Parte General y un tema de la Parte Especial).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Segundo Ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal, o cualquier otra cuestión relacionada con el temario del Anexo II, parte especial.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

Tercer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación al mismo de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Cuarto Ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- A) Salto de longitud.
- B) Lanzamiento balón medicinal.
- C) Carrera de 60 metros.
- D) Carrera de 1.000 metros.
- E) Natación.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será según baremo del Anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

El orden de realización de las pruebas podrá ser alterado por el Tribunal si hubiera razones que así lo aconsejaran.

Con anterioridad a la realización de este ejercicio, y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquéllos que no alcancen la estatura exigida.

Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19 de enero de 1988), y que figura como Anexo III de esta convocatoria. La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Novena.- Calificación de los ejercicios y criterios de corrección.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «Sistema de calificación y puntuación» que posteriormente se especifica.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "Sistema de calificación y puntuación" que posteriormente se especifica.

El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere; caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo I, apartado b), de la presente convocatoria. Se considerará que el/la aspirante no supera una prueba si su puntuación en la misma es de cero puntos; la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de «no apto».

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Sistema de calificación y puntuación:

Las calificaciones y puntuaciones (en su caso) de cada ejercicio se adoptarán de la siguiente forma:

1.- Para los Ejercicios Primero y Segundo, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.
- c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

2.- En el Tercer y Quinto Ejercicios la calificación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes Bases.

3.- En el Cuarto Ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del Anexo I y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultadas en la página web municipal, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Los aspirantes que no hubieran superado dichos ejercicios figurarán con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

En el ejercicio Primero se establecen los siguientes criterios de corrección:

- Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.
- Existencia o no de errores o lagunas de conocimiento.
- Correcta redacción y ortografía.
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado.

En el ejercicio Segundo se establecen los siguientes criterios de corrección (en la parte no evaluable de forma automática): se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición de los mismos y el conocimiento de la legislación aplicable.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Décima. Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieran superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y así sucesivamente.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados (tres, con posibilidad de cuatro), por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir (tres, con posibilidad de cuatro), sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión del aspirante propuesto como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Autónoma de Policía Local de un aspirante que hubiera tomado posesión como funcionario en prácticas.

El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentará en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Una vez que haya tomado posesión como funcionario en prácticas, y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctica previsto en el artículo 19.6 de la Ley de Cantabria 5/2000, que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Reinosa con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Reinosa el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en el plazo previsto legalmente, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que ostenta en el mismo la condición de funcionario en prácticas y la superación o no del citado curso.

El funcionario en prácticas que haya superado el curso con nota de aprovechamiento será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría legal correspondiente, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

El funcionario en prácticas que no haya superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Reinosa. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Reinosa no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

CVE-2021-6086

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 29 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO I

a) Pruebas de aptitud física (cuarto ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la plataforma de despegue a la primera huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán dos intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio B.- Lanzamiento de balón medicinal. Hombres: balón 5 kg; Mujeres: 3 kg

1.1.- Disposición:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1.2.- Ejecución:

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

1.3.- Medición:

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4.- Intentos:

Podrán realizarse dos intentos, puntuando el mejor.

1.5.- Invalidaciones:

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.

- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible.

- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido.

De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán descalificaciones cuando se obstaculice o moleste a otro corredor cruzándose delante de él, o cuando los aspirantes no se mantengan en la calle asignada desde el momento de su salida (a excepción de cuando esta situación se produzca por un motivo ajeno a su voluntad y no se obtenga ventaja material). Además, se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.

- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible.

- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido.

Se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas, obstruya o empuje intencionadamente a otro aspirante, o rebase el perímetro de la pista o la abandone voluntariamente durante la prueba.

Ejercicio E.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.

- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

b) Baremo de puntuación de las pruebas físicas:

Hombres:

- A) Salto de longitud.
- B) Lanzamiento balón medicinal (5 kg.)
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

HOMBRES					
Puntos Sin decimales	Prueba				
	A	B	C	D	E
	Salto	Balón 5 kg	Carrera 60 m.	Carrera 1000 m.	Natación 50 m.
10	+2,80 m	+7,50 m	-7"20	-2'50"	-30"
9	+2,70 m	+7,10 m	-7"40	-3'00"	-33"
8	+2,60 m	+6,70 m	-7"60	-3'10"	-36"
7	+2,50 m	+6,30 m	-7"80	-3'20"	-39"
6	+2,40 m	+5,90 m	-8"00	-3'30"	-42"
5	+2,30 m	+5,50 m	-8"20	-3'40"	-45"
4	+2,20 m	+5,10 m	-8"40	-3'50"	-48"
3	+2,10 m	+4,70 m	-8"60	-4'00"	-51"
2	+2,00 m	+4,30 m	-8"80	-4'10"	-54"
1	+1,90 m	+3,90 m	-9"00	-4'20"	-57"
0	-1,90 m	- 3,90 m	+9"00	+4'20"	+57"

Mujeres:

- A) Salto de longitud.
- B) Lanzamiento balón medicinal (3 kg.)
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

CVE-2021-6086

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

MUJERES					
Puntos Sin decimales	Prueba				
	A	B	C	D	E
	Salto	Balón 3 kg	Carrera 60 m.	Carrera 1000 m.	Natación 50 m.
10	+2,50 m	+7,50 m	-7"80	-3'20"	-33"
9	+2,40 m	+7,10 m	-8"00	-3'30"	-36"
8	+2,30 m	+6,70 m	-8"20	-3'40"	-39"
7	+2,20 m	+6,30 m	-8"40	-3'50"	-42"
6	+2,10 m	+5,90 m	-8"60	-4'00"	-45"
5	+2,00 m	+5,50 m	-8"80	-4'10"	-48"
4	+1,90 m	+5,10 m	-9"00	-4'20"	-51"
3	+1,80 m	+4,70 m	-9"20	-4'30"	-54"
2	+1,70 m	+4,30 m	-9"40	-4'40"	-57"
1	+1,60 m	+3,90 m	-9"60	-4'50"	-60"
0	-1,60 m	- 3,90 m	+9"60	+4'50"	+60"

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO II
Temario para el primer ejercicio

1.- Parte General.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- TEMA 3.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española en el orden penal.
- TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Entidades Locales.
- TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 6.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
- TEMA 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. El Consejo de Empadronamiento.
- TEMA 8.- Organización municipal. Competencias.
- TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 10.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.
- TEMA 11.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.
- TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.
- TEMA 13.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora.
- TEMA 14.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- TEMA 15.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
- TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.
- TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos.
- TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente en relación con la violencia de género.
- TEMA 20.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

2.- Parte especial

- TEMA 1.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.
- TEMA 2.- La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.
- TEMA 3.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- TEMA 4.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- TEMA 5.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro.
- TEMA 6.- Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos, hurto y uso de vehículos a motor. Daños.
- TEMA 7.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
- TEMA 8.- Delitos contra la integridad física. Las lesiones.

CVE-2021-6086

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

- TEMA 9.- Delitos contra la salud pública; especial referencia al tráfico de drogas.
- TEMA 10.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
- TEMA 11.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. Tipos penales. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
- TEMA 12.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- TEMA 13.- Las penas: funciones, clases y efectos. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quien corresponde el ejercicio de la acción penal. La denuncia. Juicios Rápidos.
- TEMA 14.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.
- TEMA 15.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.
- TEMA 16.- El régimen disciplinario de la Policía Local. Normativa. Características y garantías del procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones, plazos. Órganos competentes.
- TEMA 17.- La Ley de Cantabria de Coordinación de Policías Locales. Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- TEMA 18.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Funciones de los cuerpos policiales.
- TEMA 19.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, disposiciones generales.
- TEMA 20.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
- TEMA 21.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
- TEMA 22.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
- TEMA 23.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

Temario para el segundo ejercicio

- TEMA 1.- Municipio de Reinosa I. Poblaciones que comprende y callejero.
- TEMA 2.- Municipio de Reinosa II. Servicios públicos y principales entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de edificios o instalaciones donde se prestan o tienen su sede.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el cuerpo de Policía Local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO IV
Modelo de declaración jurada

D./Dña. _____, mayor de edad, y con DNI número _____, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Reinoso.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__
Firma.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

ANEXO V
Modelo de Instancia o solicitud como aspirante



☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS**

Expte.: 2021/1034

1. Datos del solicitante

NIF/NIE:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
Apellido 1:	<input type="text"/>	Apellido 2:	<input type="text"/>
Dirección completa:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres (3) plazas de Agente de Policía Local, ampliables a cuatro (4), del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

- 1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.
 - 2.- Que acompaño a la presente solicitud documentación requerida en dichas Bases.
- Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Documentación aportada

<input type="checkbox"/>	- Copia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	- Copia compulsada o autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
<input type="checkbox"/>	- Declaración relativa al compromiso de portar armas según Anexo IV de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	

4. Pago de tasas (marcar)

<input type="checkbox"/>	He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto "Apellidos, Nombre + 2021/1034", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. Nº de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)
<input type="checkbox"/>	Exento por demandante de empleo. Se adjunta copia autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:
Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).
Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.
Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)
Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es
Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es
Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2021/6086

CVE-2021-6086

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2021-6125 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

Con fecha 23 de junio de 2021, se aprobó por resolución de la Alcaldía las bases y la convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.

BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de la Agrupación de Secretaría de clase 3ª de Santiurde de Reinosa.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, lo que determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, que generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto de los Ayuntamientos de Santiurde de Reinosa y Pesquera.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

CVE-2021-6125

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo (Anexo I) a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC, si el último fuese inhábil, se prolongará hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA. Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días (2) hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, teniendo en cuenta la paridad entre mujer y hombre:

Presidente/a: Un funcionario de administración local de Habilitación de Carácter Nacional.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Dos (2) funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación (acumulado o comisionado) o funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

SEXTA.- Concurso y valoración.

El concurso consistirá en las siguientes fases:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

Méritos a valorar-fase A). Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura o Grado en Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas: 1 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Sub-Escalas: Secretaría-Intervención o Secretaría de Entrada, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10,00 puntos (no se tendrán en cuenta las fracciones salvo en caso de empate).

A.3) Asistencia a cursos, en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

— Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— De entre 30 y 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

— De más de 100 horas lectivas: 1,5 puntos.

A.4) Otras experiencias laborales en materias relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el subgrupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2 puntos (no se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias).

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos:

— Por el INAP o aquellos impartidos por otras personas jurídicas que hayan sido incluidos en planes de formación continua convocados por el INAP.

— Por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc.), mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada. Los méritos declarados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

La puntuación parcial de esta Fase A, será la suma de puntos obtenidos con la aplicación de los criterios anteriormente señalados.

Valoración Fase B).- Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados de la convocatoria.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

SÉPTIMA.- Puntuación final del concurso, propuesta de candidato seleccionado y documentación a presentar por el candidato propuesto.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de méritos y en la fase B, de entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el Tribunal, para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En el Tablón de Anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes, desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

El candidato propuesto, presentará en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final de candidatos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se relacionan en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso de selección y las acreditaciones referidas en las bases precedentes, el señor Alcalde, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del candidato propuesto, como Secretario-Interventor interino de la Agrupación de Municipios de Santiurde de Reinosa y Pesquera.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia u otra causa imprevista que impida la toma de posesión del aspirante propuesto, se procederá a proponer el nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el presente apartado y el anterior.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Que se publiquen las Bases en el BOC.

En Santiurde de Reinosa. El alcalde. El secretario-interventor.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

ANEXO I

I DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F	DOMICILIO		TELÉFONO
C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso para cubrir interinamente, la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de secretaría de Clase 3ª de Santiurde de Reinosa, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC de/...../2021, que acepta y manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las cláusula segunda de las bases.

II.- Adjunto acompaño la siguiente documentación (indicar con una x la que proceda), siendo lo que figura en negrita de aportación obligatoria.

<input type="checkbox"/>	Copia del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Copia de la titulación académica
<input type="checkbox"/>	Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las funciones.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de servicios prestados como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos clasificados en el subgrupo A1
<input type="checkbox"/>	Certificado o documento acreditativo de haber superado algún examen de la Subescala de Secretaría-Intervención
<input type="checkbox"/>	Copia de los títulos acreditativos de haber superado cursos en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo

Ena.....de..... de 2021. (firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Santiurde de Reinosa, 29 de junio de 2021.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2021/6125

CVE-2021-6125

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2021-6093 *Anuncio de subasta para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas en La Mahilla, 332.*

Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas para la contratación de aprovechamientos forestales en los bienes de esta Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa).

Este Pliego ha sido aprobado por el presidente de la Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa), en cuanto órgano de contratación competente al efecto y ha de regir en la subasta para la enajenación de madera de las fincas que a continuación se detallan, propiedad de esta Junta Vecinal y sitas en el término municipal de Rionansa.

PRIMERA: El presente Pliego tiene por objeto la enajenación mediante procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MAS ALTO, sito en "LA MAHILLA", número 332 en la modalidad de "A riesgo y ventura del adjudicatario".

El tipo de licitación al alza para esta subasta se fija en 2.700,00 euros resultante de aplicar al volumen estimado de madera.

SEGUNDA: La época de corta será durante el periodo de ejecución del contrato. La duración del contrato será de 12 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera, salvo causas de fuerza mayor reconocida por ambas partes.

TERCERA: Las proposiciones, se presentarán, en las oficinas de la Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa), de 09:00 a 13:00 horas, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que constará el nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 139 y 140 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CUARTA: En el sobre señalado como **1** (o A) figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta del contrato de ENAJENACIÓN DE MADERA (nombres LOTES)" y contendrá exclusivamente la oferta económica, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, y ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego. En el sobre señalado como **2** (o B) figurará la inscripción "Documentación para tomar parte en la subasta del contrato de ENAJENACIÓN DE MADERA (nombres LOTES) " y contendrá los documentos siguientes:

1.- Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** del firmante de la proposición. Cuando éste actúe por representación, se acompañarán los poderes o documentos acreditativos de la misma, bastanteados.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3.- En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar igualmente, **escritura social**, inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

"D...., con domicilio en calle ... de ... y Documento Nacional de Identidad núm. ... expedido en el día ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de Cantabria núm. ... correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento/LOTE", correspondiente al año forestal actual y consistente en se compromete en (nombre propio o en representación de ..., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastanteadada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento) a abonar la cantidad de Euros ... (IVA NO INCLUIDO) por el indicado aprovechamiento.

Aceptando y comprometiéndose además a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente. (lugar, fecha y firma del proponente)".

QUINTA: La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición adicional segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Junta Vecinal o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

JOSÉ MARÍA MOLLEDA DÍAZ (PRESIDENTE)

M^a. BELÉN GÓMEZ FERNÁNDEZ (SECRETARIA)

JESÚS FERNÁNDEZ COSIO (VOCAL)

SEXTA.- El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el Boletín Oficial de Cantabria. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en plazo no superior a dos días, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 2 o B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rionansa el sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal y con la asistencia de la Secretaria, que dará fe del acto, formulándose finalmente por la Mesa de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si los indicados días resultaren sábado o fiesta, el plazo -en cada caso- se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

SÉPTIMA: Si en la subasta la proposición más ventajosa no llegare a cubrir el precio índice (2.700,00 euros), podrá la Corporación ejercer el derecho de tanteo que le confiere el artículo 271 del Reglamento de Montes y 107 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta dentro de los cinco días siguientes al SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (en lo sucesivo SERVICIO DE MONTES).

Cuando no procediere o no se ejerciere el derecho de tanteo, el órgano de contratación hará la adjudicación con sujeción a lo prevenido en la normativa específica de Contratación.

El citado precio índice ha quedado establecido para el presente ejercicio en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de -B.O.C. nº 27, de 10 de febrero de 2020 que establece que *“los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2021, se señalarán aumentando en un 25% el precio base de licitación”*.

OCTAVA: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello a fin de que este órgano de contratación pueda proceder a adjudicar el contrato, lo que llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Dicha garantía definitiva consistirá en el cinco por cien del importe de la adjudicación, excluido el IVA, y se prestará, salvo en los casos permitidos por la normativa de Contratación, preferiblemente en metálico y valores públicos o aval bancario, depositándose en la Caja de la Corporación. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al SERVICIO DE MONTES y al adjudicatario, requiriendo al mismo tiempo a este último para que, dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de esta adjudicación, ingrese el importe íntegro del precio de adjudicación.

En la propia notificación a que se refiere el párrafo 1 de esta condición se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Si no atendiere dichos requerimientos, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la normativa de Contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

DÉCIMA: La formalización del contrato se efectuará mediante contrato administrativo. No obstante, podrá efectuarse en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 156.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en la Ley. El documento administrativo se formulará en triplicado ejemplar, suscrito en unidad de acto por el señor Alcalde y por el adjudicatario, a quien se entregará uno de los ejemplares, quedando los otros dos en poder del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Presentar en la Junta Vecinal de Cabrojo, antes de la formalización del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos de la subasta y resguardo de constitución de la garantía definitiva. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización y pago de la madera prevista en este pliego, de acuerdo con el precio de adjudicación.
- b) Formalizar en documento administrativo el correspondiente contrato dentro del plazo señalado.
- c) Abonar gastos de todos los anuncios que se publiquen, de las licencias pertinentes y cualesquiera otras cargas tributarias o fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.
- d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los aprovechamientos a que se contrae este Pliego de Condiciones.
- f) Obtener las autorizaciones que procedan del Gobierno de Cantabria para la tala, o realizar las comunicaciones o trámites que sean pertinentes.

DUODÉCIMA: Dentro del plazo de veinte días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales el importe íntegro del precio de adjudicación. La Junta Vecinal de Cabrojo, a la firma del contrato le hará entrega de la correspondiente en la que se detallan las cargas tributarias

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

aplicables en el momento de la Liquidación del aprovechamiento, sin que quepa diferenciar porcentajes de participación en este, de modo que el adjudicatario ingresará a esta Junta Vecinal la cantidad que corresponda al 100 % del importe de la adjudicación más la que corresponda en concepto de Impuesto sobre el valor añadido. A su vez este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el fondo de mejoras y la comisión regional de montes de Cantabria, ingresará en una cuenta corriente abierta a nombre de la Comisión Regional de Montes, el 15 por 100 del importe del aprovechamiento antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y en todo caso en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

Cumplidos esos requisitos, el rematante deberá proveerse en las oficinas del SERVICIO DE MONTES de la respectiva licencia de disfrute, previa presentación de los justificantes que por dicho organismo le sean exigidos, dentro del plazo señalado en el mismo.

Transcurridos veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que el rematante haya ingresado el importe del aprovechamiento será requerido por la Alcaldía para que, en el plazo improrrogable de cinco días, comparezca a regularizar sus obligaciones. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la rescisión del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la normativa de Contratación.

DECIMOTERCERA: La ejecución del aprovechamiento se hará desde la obtención de la licencia de disfrute hasta el fin del plazo de ejecución, en cuyo plazo el rematante tendrá realizadas todas las operaciones de extracción de los productos, salvo que -por causas debidamente justificadas y previa solicitud a presentar antes del 1 de Diciembre- obtenga del SERVICIO DE MONTES autorización de prórroga.

Transcurrido el plazo normal de la ejecución o el de la prórroga en su caso, el adjudicatario perderá los productos que aún no haya extraído del monte, sin derecho a deducción alguna en el precio de remate. Igualmente, después de dicha fecha, necesitará autorización municipal expresa para retirar los materiales, útiles o enseres de su propiedad que quedaren en el monte y, si los abandonase podrá el Ayuntamiento ordenar su retirada y la limpieza del monte, siendo los gastos a cargo del rematante; salvo que expresamente se hubiere indicado lo contrario en el anuncio de subasta, en los aprovechamientos de maderas se entenderá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Facultativas, que el volumen adquirido en la subasta es el real resultante de la cubicación apeada o contada en blanco.

DECIMOCUARTA: Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Puentenansa, 29 de junio de 2021.

El presidente,
José María Molleda Díaz.

2021/6093

CVE-2021-6093

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2021-6114 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de parcelas pertenecientes al monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al Monte REGOLFO Y ALSAR, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano.

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Solórzano.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de Montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes a los Montes REGOLFO Y ALSAR, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en 15 euros por hectárea y año.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: No se exige.

Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2021-6114

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano, de 9:00 a 14:00 horas.

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y B, a las 10:00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Solórzano, 28 de junio de 2021.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

ANEXO

REFERENCIA	SOLICITANTE	PARAJE	SUP(m ²)	USO	PLAZO
CPR-1516/2019-SF3	Ramiro Vecino García	Hoyo Cagiga	16785	Eucaliptos	31/12/2048

2021/6114

CVE-2021-6114

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-6094 *Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 843/2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

Novales, 28 de junio de 2021.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/6094

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-6099 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 688/2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

Novales, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/6099

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6139 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2021 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería y a financiación externa, subvención del Gobierno de Cantabria concedida mediante resolución de fecha 24 de abril de 2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2021/6139](#)

CVE-2021-6139

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-6163 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2021 del presupuesto general prorrogado por crédito extraordinario.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de la Modificación nº 7 del Presupuesto General Prorrogado para 2021 por Crédito Extraordinario por importe total de un millón trescientos noventa mil dos euros con noventa y dos céntimos (1.390.002,92 €).

Publicado en el BOC número 108, de fecha de 7 de junio de 2021, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 1.390.002,92 euros.

Financiación con remanente líquido de Tesorería: Capítulo 8: 1.390.002,92 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/6163

CVE-2021-6163

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-6166 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2021, del presupuesto general prorrogado por crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de la "modificación nº 8 del presupuesto general prorrogado para 2021 por crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de doscientos dos mil trescientos ochenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (202.385,89 euros).

Publicado en el BOC núm. 108, de fecha 7 de junio de 2021, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 1: 4.619,37 euros.

Incremento del capítulo 2: 197.766,52 euros.

Financiado con remanente líquido de Tesorería: En el capítulo 8: 202.385,89 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/6166

CVE-2021-6166

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2021-6112 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2021/6112

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-6156 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2021, por suplemento de crédito. Expediente 1647/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 12/2021 por Suplemento de Crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 6 por importe de 82.000,00 €.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería por importe 82.000,00 €.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2021/6156](#)

CVE-2021-6156

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-6157 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 11/2021. Expediente 1556/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 11/2021 por Crédito Extraordinario, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 6 por importe de 11.653,51 euros.
- Incremento del Capítulo 8 por importe de 3.876,14.euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería por importe 15.529,65 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/6157

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2021-6172 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 2020/86.*

Aprobado definitivamente el presupuesto de este Ayuntamiento para 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	347.972,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	307.708,00
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.169,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	409.289,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.178.838,47

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	293.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	81.505,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	392.887,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.350,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	326.287,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	250.000,00
Total Presupuesto		1.352.729,62

CVE-2021-6172

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acompaña al presupuesto la plantilla del personal.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

— Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría-Intervención.
1 puesto.
Grupo: A1.
Complemento de Destino: 24.

— Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
1 Puesto.
Grupo C2.
Complemento de destino: 18.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

— Laboral Fijo:
1 Auxiliar Administrativo.
1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial.
1 Operario de Servicios Múltiples.
1 Operario de Servicios Múltiples. Vacante.

— Previsión de contrataciones de Personal Laboral Temporal:
2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
1 Encargado/a de la Oficina de Turismo.
2 Contratos para Socorristas de la Piscina, por 3 meses.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vega de Liébana, 1 de julio de 2021.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2021/6172](#)

CVE-2021-6172

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-6149 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4 dentro del presupuesto para 2021, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacarriedo, 1 de julio de 2021.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

[2021/6149](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA**CVE-2021-6095** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Astrana para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,20	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	66,50	0,00
6	INVERSIONES REALES	677,60	0,00
	Total	744,30	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	744,30	0,00
	Total	744,30	0,00

Astrana, 29 de junio de 2021.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2021/6095

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2021-6083 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	852,90	0,00
6	INVERSIONES REALES	178,80	0,00
	Total	1.031,70	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.031,70	0,00
	Total	1.031,70	0,00

Carrejo-Santibáñez, 29 de junio de 2021.

El presidente,
Manuel González Mier.

2021/6083

CVE-2021-6083

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2021-6084 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.948,23	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00	0,00
	Total	1.958,23	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.958,23	0,00
	Total	1.958,23	0,00

Rasillo de Villafufre, 29 de junio de 2021.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2021/6084

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-6109 *Exposición pública de las cuentas generales de 2019 y 2020.*

Dictaminadas favorablemente por la junta en sesión celebrada el día 29 de junio 2021, las cuentas generales de esta entidad local menor correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vejarís, 30 de junio de 2021.

El presidente,

Jacinto Abascal Carrera.

2021/6109

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-6107 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 42/19.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 6219/19-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmada el acta indicada, imponiéndose la sanción por Resolución de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de 40.986 euros.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, el director general de Trabajo,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 42/19, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: EUROFIRMS ETT, SLU.

Actividad: Actividades de las empresas de trabajo temporal.

CIF: B17880550.

Domicilio social: Calle Pla de Lestany 17. 17244 CASSÀ DE LA SELVA (GIRONA).

Infracción cometida: Artículo 13.1 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986,00 euros.

Fecha del acta de infracción: 14 de febrero de 2019.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 11 de mayo 2020.

Santander, 25 de junio de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-6087 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio 2021 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2021 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2021.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, con cita previa (teléfono 900 330 017).

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2021/6087

CVE-2021-6087

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6096 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2020 por un importe de 20.662,16 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 17 de junio al 5 de julio de 2021.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/6096

CVE-2021-6096

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-6117 *Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición musical para profesionales.*

BDNS (Identif.): 572766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572766>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, especializadas en ediciones de carácter musical cuyo objetivo sea la producción y edición musical, y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria, cuando se deje constancia en la solicitud y en la justificación la necesidad. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción y edición musical por profesionales, para actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a 2, por lo que sólo se podrán presentar dos solicitudes a esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales, publicada en el BOC número 111, de 10 de junio de 2021.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2021 tendrán una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €).

2. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas y que hayan superado 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para el proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

5. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

a) Características del proyecto de producción y/o edición: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria. Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante: máximo 20 puntos.

c) Calidad artística y técnica del proyecto: máximo 30 puntos.

d) Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria. Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años: máximo 20 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 30 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/6117

CVE-2021-6117

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-6055 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en 2021 correspondiente al programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos: automoción.*

BDNS (Identif.): 570522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570522>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las empresas que, perteneciendo a los sectores identificados en el punto Primero de esta Resolución, cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, además:

a) Presenten solicitud con un plan de formación dirigido a la recualificación y/o reciclaje profesional de las personas trabajadoras correspondientes a centros de trabajo ubicados en Cantabria, vinculado a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

b) Se comprometan a mantener el nivel de empleo existente en todos sus centros de trabajo ubicados en Cantabria.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo ubicados en Cantabria durante el año natural anterior a la publicación del extracto de convocatoria. Se entenderá incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando dicho número medio se vea reducido en el año natural en que finalice la ejecución de la acción subvencionada.

Las personas con jornadas a tiempo parcial computarán de manera proporcional a las mismas.

No computarán como disminución del nivel de empleo los supuestos previstos en los artículos 37, apartados 4, 6 y 8, 45.1, 46, 47.2, 49.1, letras a), c), d), e), f) y m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como las situaciones análogas a las anteriores pactadas en convenio colectivo o acuerdo de empresa.

En los cálculos no se computarán las personas contratadas a través de la modalidad de contrato de interinidad.

c) Tengan elaborado e inscrito en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La acreditación de este requisito se realizará de oficio mediante consulta a la Autoridad Laboral competente. En el caso de empresas que no estén obligadas legalmente a disponer de un plan de igualdad, junto con su solicitud deberán comprometerse a su elaboración e inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo antes de que concluya la acción subvencionada. Estas empresas podrán acceder a las ayudas reguladas en el Decreto 76/2017, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, si cumplen los requisitos establecidos en el mismo.

CVE-2021-6055

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

2. Las empresas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que:

a) Incumplan, a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, la obligación de reserva de cuota de un 2 por 100 a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien,

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

c) Hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por el Reino de España ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

e) No cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de planes de formación en sectores estratégicos, "Automoción", desarrollados por empresas para centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras mediante la adquisición de competencias profesionales adecuadas a las demandas empresariales, a través de la realización de acciones específicas de formación vinculadas a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances hacia una economía verde, digital e inclusiva, entendidas como aquellas materias que incrementan las destrezas de las personas trabajadoras en el actual contexto de cambio tecnológico y hacia una sociedad más justa y respetuosa con el medio ambiente.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Talento y Empleo: Formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos (Boletín Oficial de Cantabria nº 116, de 17 de junio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 1.250.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/6055](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6100 *Concesión de subvención directa, nominativa y plurianual. Expediente 2021/1286J.*

En la sesión celebrada el 24 de junio de 2021 por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, se aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir con la asociación UNATE, la Universidad Permanente, para desarrollar un programa cuatrienal dirigido a personas mayores, de educación continua, acción cultural e intervención social. El Convenio de Colaboración regula el régimen aplicable a la subvención plurianual que el Ayuntamiento se compromete a otorgar a la referida entidad.

Así mismo, se acordó conceder a dicha entidad la subvención directa de carácter nominativo correspondiente a la presente anualidad, por importe máximo de veinticinco mil (25.000,00) euros, para desarrollar durante el año 2021 un programa de educación continua, acción cultural e intervención social dirigido a personas mayores, que tiene un presupuesto de ejecución de 61.494,00, según la previsión económica presentada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/6100

CVE-2021-6100

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6101 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/4617D.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 28 de junio de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la FUNDACIÓN AMIGÓ (G81454969), por importe máximo de sesenta y dos mil (62.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 de varios proyectos sociales dirigidos a la población infantil y juvenil de Torrelavega, que tienen un presupuesto de ejecución de 245.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6101](#)

CVE-2021-6101

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6106 *Convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores.*

BDNS (Identif.): 572701.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572701>).

Primero. Actuación subvencionable y requisitos para ser beneficiario.- La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías públicas y privadas o en su caso a las actividades extraescolares de primera hora ofertadas por su centro escolar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de enero de 2021 o en el caso de que las solicitudes se presenten dentro del segundo o tercer plazo establecidos en las presentes bases, desde el primer día del mes en que se inicie la prestación del servicio que otorgue al solicitante la condición de beneficiario.
- Que los padres o responsables legales de los menores, trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo durante el periodo por el que se solicita la ayuda.
- Que la edad de los menores no supere los dos años, en el caso de las solicitudes por la asistencia a guarderías públicas o privadas.
- Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, el objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos originados por la asistencia de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar tanto a guarderías públicas y privadas como a las actividades extraescolares de primera hora («madrugadores») ofertado por su centro escolar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por el padre, la madre o las personas responsables legales de los menores que hayan asistido a las guarderías, así como los propios menores, sin perjuicio de que en el domicilio estén empadronadas otras personas.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 125, de 30 de junio de 2021, y puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

Cuarto. Importe.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de cincuenta mil (200.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada "Ayudas para conciliación menores".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El primer plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Se establece asimismo un segundo plazo para la presentación de nuevas solicitudes a fin de dar cobertura a las situaciones sobrevenidas a lo largo del 2021 siempre que sean posteriores a las fechas de presentación del primer plazo antes señalado.

El segundo plazo de presentación de solicitudes será de (1) mes, y comprenderá del 15 septiembre al 15 de octubre.

Torrelavega, 30 de junio de 2021

El alcalde presidente,

Javier López Estrada.

2021/6106

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-6028 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle San Pelayo, 60, de Cicero. Expediente 568/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña M^a Carmen Arnaiz Vega para una vivienda en la calle San Pelayo, nº 60, en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/6028

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-6030 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Bodega, 31 D, en Gama. Expediente 744/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don José Luis Sanz Martínez de una vivienda unifamiliar en la calle La Bodega, nº 31 D, en Gama.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 24 de junio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/6030](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-6131 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 66, polígono 510, de Pomaluengo.*

Por SUSANA MAZO FERNÁNDEZ, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con el número 66 del polígono 510 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012 de 21 de junio, que modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/6131

CVE-2021-6131

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-5394 *Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Tama. Expediente 133/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de vivienda unifamiliar, sito en la localidad de Tama, polígono 45, parcela 182, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña BEATRIZ DOCE DÍEZ, según memoria descriptiva redactado según memoria técnica redactada por el arquitecto don Alberto Fernández Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 3 de junio de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/5394](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-5837 *Concesión de licencia de primera ocupación para local agrícola con destino a almacenaje, clasificación y envasado de productos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación de local agrícola con destino a almacenaje, clasificación y envasado de productos, en Penagos, promovida por la mercantil Nativos de Penagos, SL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/5837

CVE-2021-5837

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6103 *Información pública de la aprobación inicial de los nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 San Román-El Mazo del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 21 de junio de 2021 se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"SAREB, SA, propietaria que, conjuntamente con este Ayuntamiento, justifica la titularidad de un porcentaje superior al sesenta por ciento de la total superficie de suelo de la unidad de actuación UA 6 del Área de Reparto 92.2 "San Román-El Mazo" del PGOU -que fue objeto de redelimitación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021- aporta nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación, solicitando la aprobación de los mismos y la derogación expresa de los Estatutos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2011.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los arts. 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por el concejal-delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente los nuevos Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la Unidad de Actuación "UA 6" del Área de Reparto 92.2 "San Román-El Mazo" del PGOU, que fue objeto de redelimitación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021.

2.- El expediente se somete a información al público por plazo de veinte días, y se notificará al resto de propietarios y titulares de derechos reales de la Unidad de Actuación a efectos de que, en igual periodo, puedan presentar las alegaciones que estimen convenir a su derecho".

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 29 de junio de 2021.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/6103

CVE-2021-6103

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2021-5770 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la estación de esquí Alto Campoo en el cauce del río Híjar. Término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2019-S-107.*

Cantur, S. A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Solicitante: CANTUR, S. A.

OBJETO: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la estación de esquí "Alto Campoo"

CAUCE: Río Híjar.

TÉRMINO MUNICIPAL DEL VERTIDO: Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

El vertido del edificio multiusos, con un volumen de 18.000 m³ anuales, es tratado mediante tratamiento secundario. El vertido de la cafetería El Chivo, con caudal de 6.709 m³ anuales, será tratado mediante fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se les dará acceso telemático a la solicitud y la documentación técnica, previa solicitud a través del correo electrónico tacalidad@chebro.es, o podrán ser consultadas presencialmente en horario de oficina en la sede de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

[2021/5770](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-6126 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil de doña Ana Isabel Fernández Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de junio de 2021.

La interesada,

Ana Isabel Fernández Fernández.

[2021/6126](#)

CVE-2021-6126

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-6141 *Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y se fija su currículum básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículum para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los últimos años se han venido impartiendo en Cantabria enseñanzas de Técnico en Servicios de Restauración, sin posibilidad de que el alumnado titulado realice posteriormente el título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración por no tener desarrollado el currículum para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ampliar la oferta de estudios de la familia de Hostelería y Turismo es necesario desarrollar el currículum del título de Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, se fija su currículum básico y los requisitos de acceso.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/6141

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-5867 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para vivienda rural en Fresneda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública por plazo de 20 días, el expediente promovido por Russmore Property Cantabria, S. L., para licencia de actividad de vivienda rural "Agâra", en Fresneda, nº 3, de este término municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 9 de junio de 2021.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

[2021/5867](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6102 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en Polígono Industrial Cros, parcelas E4 a E25, de Maliaño. Expediente LIC/222/2021.*

Por don JUAN MANUEL ESPAÑA GARCÍA (LIC/222/2021) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería situada en Polígono Industrial Cros, parcelas E4 a E25 de Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 29 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/6102](#)